

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00136-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	LA ESPERANZA
<b>MUNICIPIO:</b>	CAJIBIO-CAUCA
<b>CORREGIMIENTO:</b>	CASAS BAJAS
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-54853
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-130-00-01-0016-0109-000
<b>ÁREA:</b>	3401 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 240828 en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por el punto 240841 hasta llegar al punto 240856 en una distancia de 96,47 metros, colinda con el predio de la señora Gerardina Ipia. Según acta de colindancia y cartera de campo
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 2408556 en dirección noreste en línea recta, hasta llegar al punto 240882 en una distancia de 33,61 metros, colinda con el predio de la señora Gerardina Ipia. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 240882, pasando por los puntos 240880, Q1 y Q2 en dirección sur oeste, hasta llegar al punto 240863 en una distancia de 98,23 metros, colinda con quebrada La Esperanza. Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 240863 en dirección noreste en línea recta, hasta llegar al punto 240828 en una distancia de 22,29 metros, colinda con el predio de la señora Gerardina Ipia. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 487 de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos

de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Octubre de 2019

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EDNA MARITZA DORADO PAZ**